



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00345-00. Divorcio – José David Ramírez VS Gloria Patricia Carvajal Burgos

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, las respuestas ofrecidas por las entidades requeridas en búsqueda activa. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 28 de agosto de 2023.

Auxiliar Judicial

Auto No. 1852

Radicado: 760013110010-2023-00345-00

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe de secretaria que antecede, se agregarán al expediente los memoriales allegados por las entidades; Policía Nacional, Tigo y Claro, en que no se reportó información de la señora GLORIA PATRICIA CARVAJAL BURGOS, que permitiera su ubicación.

Por otra parte, se glosará la información arribada por Migración Colombia, en la que se indicó lo que se inserta a continuación:

Nombres y apellidos de viaje	Fecha de viaje	I/E	Destino o Procedencia	Tipo de documento de viaje	No. documento de viaje	Nacionalidad de viaje	Condición de viaje	PCM
CARVAJAL DE RAMIREZ GLORIA PATRICIA	26/05/2018	E	MADRID	CEDULA DE CIUDADANIA	31904914	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO EL DORADO
*** Fin de los registros ***								

I/E: Inmigración (Ingreso al país) o Emigración (salida del país); Condición de viaje: Visa o Permiso autorizado al momento del viaje; PCM: Puesto de Control Migratorio.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00345-00. Divorcio – José David Ramírez VS Gloria Patricia Carvajal Burgos

Por otra parte, se requerirá al extremo demandante para que de cumplimiento a lo ordenado en el numeral y cuarto del proveído No. 1541 del 21 de julio de esta calenda.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. Agregar las respuestas allegadas por las entidades; Policía Nacional, Tigo, Claro y Migración Colombia, para que obren en el expediente.

SEGUNDO. Requerir a la parte demandante para que de cumplimiento a lo ordenado en el numeral y cuarto del proveído No. 1541 del 21 de julio de esta calenda. Sopena de dar aplicación a lo reglado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98354899a319fffb3c6e1badac7ece5ac6baab4d5dfcf72b56a138f5bff4b8a**

Documento generado en 25/08/2023 04:18:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>